

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Estadística.

Saldos en la Caja de Depósitos en fin de los años económicos de 1868-69 al de 1870-71.

	AÑOS ECONÓMICOS DE		
	1868-69.	1869-70.	1870-71.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
<b>METÁLICO CONVERTIDO EN BONOS DEL TESORO.</b>			
Necesarios de todas clases.....	67.793.844'72	61.638.954'15	59.796.470'48
Voluntarios al contado.....	897.197'19	898.425'46	531.858'04
Idem á plazo fijo.....	76.301.522'90	6.992.120'52	1.457.205'35
Idem con aviso.....	1.233.763'38	423.278'90	289.626'70
Provisionales para subastas.....	"	"	"
Cuentas corrientes.....	"	"	"
Intereses de efectos depositados.....	"	"	"
Remesas entre las Cajas.....	42.868.698'47	7.283.484'79	3.693.514'73
Exceso de garantía.....	"	441.106'64	441.106'64
Compensación de intereses.....	"	584.378'57	612.103'67
Impuesto del 5 por 100.....	"	146.956'46	155.028'91
Resguardos de depósito.....	"	91.058.135'53	91.014.199'97
Residuos de id. de depósito.....	"	124.100'80	14.705'36
Intereses de depósito.—Cuenta nueva.....	"	3.609.125'94	4.294.864'81
Fraciones para completar bonos.....	"	10.629'40	10.629'39
	133.337.629'72	151.104.216'90	144.193.294'19
<b>METÁLICO.</b>			
Necesarios.....	2.085.821'47	4.198.709'68	5.133.256'67
Subastas.....	580.464'28	487.120'43	370.373'69
Derechos de custodia.....	10.457'34	122.673'48	252.489'08
Fraciones para completar bonos.....	6.512'18	10.206'66	10.440'85
Intereses de bonos.....	"	3.348.191'05	3.121.412'77
Idem de efectos depositados.....	1.973.671'27	1.319.160'26	3.741.399'18
Depósitos al 6 por 100 amortizados.....	"	308.897'97	1.547.978'75
Intereses de depósitos al 6 por 100.....	"	1.900'83	"
Gastos generales de Caja.—Personal.....	"	15	298'33
Idem id.—Material.....	"	930	"
Cuentas corrientes.....	196.778'40	195.291'61	14.479'70
Reintegros.....	"	915'32	6.578'68
Suplementos.....	"	"	"
Compensación de intereses de bonos.....	250.257'99	"	27'37
Depósitos al 6 por 100.....	43.447.344'05	"	"
Préstamos al Tesoro.....	"	"	"
Giros.....	"	1.023.455'14	639.328'19
Beneficio y quebranto de giros.....	"	4.637'38	7.714'84
Residuos de resguardos de depósito amortizados.....	"	"	16.478'61
Depósitos necesarios, cuenta antigua, amortizados.....	"	"	217.619'94
Remesas entre las Cajas.....	"	"	1.134.775'96
	48.551.303'68	8.965.919'79	4.732.976'39
<b>EFFECTOS PÚBLICOS.</b>			
Necesarios por contratos y fianzas.....	153.374.434'01	141.609.623'25	140.405.526'02
Voluntarios.....	444.774.088'27	502.461.366'54	473.317.029'49
Provisionales para subastas.....	3.003.841'63	3.190.591'62	2.949.916'63
Interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales.....	10.368.136'74	6.414.869'73	1.069.340'63
Pagarés del Tesoro.....	185.528'34	179.525'80	"
	614.706.095'96	653.855.976'94	617.741.812'77
<b>CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO.</b>			
Suplementos por depósitos.....	129.983.178'97	55.995'83	51.501'23
Idem por impuesto de 5 por 100 sobre la renta.....	2.983.712'52	"	"
Cuenta de intereses.....	"	"	"
	132.966.891'49	55.995'83	51.501'23
<b>CUENTA DE BONOS CONSIGNADOS EN CAJA.</b>			
Resguardos de bonos.—Valor nominal.....	55.878.400	1.352.950	26.000
Residuos de bonos.—Valor efectivo.....	81.125'22	35.026'95	"
	55.959.525'22	1.387.976'95	26.000
<b>CUENTA DE EMISION DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS.</b>			
Resguardos de depósito.....	10.164.062'71	1.889.725'65	41.761'74
Residuos de id.....	"	6.010'01	887'19
	10.164.062'71	1.895.735'66	42.648'93

Madrid 27 de Diciembre de 1872.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente del Reino de 31 de Agosto de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de tercer orden de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza, cuyo presupuesto es de 63.480 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.174 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 150 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 15 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado

con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de tercer orden de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que están ejecutando en la carretera de tercer orden de Tarancon á Santa Cruz de la Zarza.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber

satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Cuenca por la Caja de aquella Administración económica.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para terminar los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, cuyo presupuesto es de 357.620 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.880 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para terminar los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que faltan para terminar los trozos 10, 11 y 12 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Lugo por la Caja de aquella Administración económica.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá